



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2014-MDS

Surquillo, 21 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º inciso 3.2 dispone que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante la Ordenanza N° 154-MDS de fecha 16 de septiembre del 2005, se regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas dentro de nuestro distrito, precisando en el artículo 17º inc. b) y c), que se encuentra expresamente prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, comprendiéndose las plazas, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares. Está prohibido además el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos o viviendas a puerta cerrada, a través de ventanas o de manera informal o indirecta;

Que, mediante la Ordenanza N° 193-MDS de fecha 13 de diciembre del 2007, se aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas en el distrito de Surquillo, donde se establecen las infracciones y sanciones administrativas referidas a la venta, comercialización o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, considerándose una falta grave, con la sanción pecuniaria de 0.60 de la UIT;

Que, en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 341-MDS, de fecha 28 de febrero de 2014, se reguló la venta, comercialización y consumo de drogas ilegales y bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito de Surquillo;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza 314-MDS, es necesario reglamentar la presente Ordenanza con la finalidad de brindar un marco normativo que indique los requisitos complementarios para la correcta implementación de la Ordenanza mencionada.

DECRETA:

Artículo Primero.- REGLAMENTAR la Ordenanza 314-MDS que regula la venta, comercialización y consumo de drogas ilegales y bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito de Surquillo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente norma, en el portal institucional www.munisurquillo.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer que el texto del presente Decreto sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a ley

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 21 de marzo de 2014.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.